



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/POL/1
7 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Primer período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1*
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Polonia

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

INFORMACIÓN PRESENTADA POR POLONIA PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Metodología

1. El informe nacional ha sido elaborado por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la base de su propia documentación y del material suministrado por el Ministerio del Interior y la Gobernación, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional. También se pidieron comentarios sobre el proyecto preliminar del informe a los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG), a los comités parlamentarios pertinentes y al Defensor de los Derechos Civiles (*Ombudsman*).

MECANISMOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. Los derechos humanos en la Constitución de la República de Polonia

2. Las normas de protección de las libertades y de los derechos humanos están consagradas en el capítulo II de la Constitución y reflejan las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Carta Social Europea.

3. En el artículo 30 de la Constitución se reconoce que la dignidad humana es el origen y fundamento de todo el catálogo de derechos y libertades. También se estipula que la dignidad humana es inalienable y que las autoridades públicas están obligadas a respetarla y protegerla.

4. La obligación de respetar la dignidad humana y los derechos humanos es el principio fundamental que ha de regir la conducta de las autoridades públicas para con los ciudadanos, por lo que se ha incluido en varios proyectos de ley relativos, como a los estatutos de la policía y la guardia de fronteras, así como en el Código Penal Ejecutivo.

5. En el artículo 31 de la Constitución se garantiza el respeto de las libertades personales y se establece que éstas están protegidas por la ley. Todas las personas tienen la obligación de respetar las libertades y los derechos de los demás y nadie puede ser obligado a hacer algo que la ley no exija. La limitación del ejercicio de las libertades y los derechos constitucionales podrá imponerse únicamente por ley, y sólo cuando sea necesaria en un Estado democrático para proteger la seguridad o el orden público, o para proteger el medio ambiente natural, la salud o la moral pública, o las libertades o derechos de los demás, con la salvedad de que esas limitaciones no deberán violar las libertades y los derechos esenciales.

II. Medios constitucionales para la protección de las libertades y los derechos

6. El artículo 77 de la Constitución concede a todas las personas el derecho a una indemnización por cualquier daño causado por un órgano de la autoridad pública en contravención de la ley.

7. El Tesoro Público es responsable de los daños causados en la ejecución de la autoridad pública (a través de las acciones de funcionarios públicos -funcionarios ordinarios o administradores de empresas estatales, o personas que actúen en su nombre, por los daños causados por funcionarios elegidos, jueces, fiscales, o miembros de las fuerzas armadas).

8. El derecho subjetivo de la persona a la indemnización por los actos ilícitos cometidos por las autoridades públicas se ha especificado en las disposiciones del Código Civil, artículo 417 y otros.

9. A raíz de una sentencia dictada en 2001 por el Tribunal Constitucional, la responsabilidad del Tesoro Público por los daños causados por un funcionario público ya no depende de que se demuestre la culpabilidad del funcionario en un procedimiento penal o disciplinario.

III. Medios de protección jurídica en el derecho penal

10. El Código Penal constituye la base para la penalización de una serie de delitos que tienen como resultado la violación de las libertades fundamentales y los derechos humanos, como el genocidio, el homicidio, la violación, los daños para la salud, la tortura, el empleo o la amenaza de empleo de la fuerza contra una persona (también por razones de origen nacional o étnico, raza, opiniones políticas o religión), la privación ilícita de libertad, o la restricción de la libertad religiosa.

11. El Código estipula que todas las medidas y condenas penales tienen que aplicarse de conformidad con los principios humanitarios, el principal de los cuales es el respeto de la dignidad humana. El Código no prevé la pena capital. La prisión perpetua es la pena más severa. Además, el Código de Procedimiento Penal prohíbe la extradición si existen motivos razonables para creer que en el país que solicita la extradición la persona extraditada podría ser condenada a pena de muerte sometida a tortura.

12. En el Código Ejecutivo Penal se destaca la importancia de los derechos y los deberes de la persona condenada y se prevé una serie de garantías legales apropiadas. Se garantizan los derechos de la persona condenada de:

- Presentar una denuncia ante el tribunal competente en contra de las decisiones relativas a la ejecución de la sentencia debido a su incompatibilidad con la ley;
- Presentar una denuncia ante las instituciones nacionales e internacionales competentes que se ocupan de los derechos humanos;
- Comunicarse con su defensor mientras cumple la pena.

DEFENSOR DE LOS DERECHOS CIVILES

13. La oficina del Defensor (*Ombudsman*) de los Derechos Civiles se estableció en 1987. El *Ombudsman* es nombrado por la *Sejm* (Parlamento) con la aprobación del Senado por un período de cinco años. El *Ombudsman* es independiente de cualquier otro órgano estatal y su misión consiste en proteger los derechos y libertades humanos y civiles establecidos en la Constitución y en otras disposiciones legislativas.

14. Toda persona, ya sea ciudadano polaco, extranjero o apátrida, puede solicitar ayuda al *Ombudsman* para la protección de sus libertades o derechos vulnerados por el poder público. Las solicitudes dirigidas al *Ombudsman* están exentas de cargas oficiales y no requieren un formulario específico. El *Ombudsman* también podrá emprender acciones por su propia iniciativa.

15. Entre otras cosas, podrá:

- Dirigir peticiones a los órganos, organizaciones o instituciones en cuyas actividades el/ella haya detectado una vulneración de las libertades y los derechos humanos y civiles,

presentar sus opiniones sobre la manera de solucionar el caso y exigir que se impongan sanciones disciplinarias o profesionales;

- Dirigirse a los organismos pertinentes para que adopten iniciativas legislativas o para que introduzcan o modifiquen instrumentos jurídicos relativos a las libertades y los derechos humanos y civiles;
- Presentar propuestas ante el Tribunal Constitucional para la evaluación de la constitucionalidad de los actos jurídicos;
- Exigir que los fiscales inicien un procedimiento preparatorio en los casos tramitados de oficio, exigir la apertura de los procedimientos en causas civiles, y participar en cualquier procedimiento en curso;
- Interponer una apelación de casación ante el Tribunal Supremo contra un fallo jurídicamente vinculante;
- Examinar los casos que le someta el Defensor de los Derechos del Niño;
- Colaborar con asociaciones, movimientos cívicos y otras organizaciones voluntarias y fundaciones para la protección de las libertades y derechos de las personas y los ciudadanos.

16. En Polonia también se han establecido otras instituciones dedicadas a la protección de los derechos y las libertades de diversos grupos, como los niños y los pacientes. Además, toda persona cuyos derechos y libertades constitucionales hayan sido vulnerados tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante el Tribunal Constitucional en relación con la constitucionalidad de una ley u otro acto normativo invocado por un tribunal o por un organismo de la administración pública para que dicte un fallo definitivo sobre sus libertades, derechos y deberes definidos en la Constitución. Los ciudadanos polacos y otras personas que estén bajo la jurisdicción de la República de Polonia pueden presentar denuncias individuales:

- En el marco del sistema de las Naciones Unidas, a los siguientes órganos de tratados: el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- En el marco del sistema regional europeo de protección de los derechos humanos, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en relación con la violación de sus derechos o libertades garantizados por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

LOGROS, PROBLEMAS Y DESAFÍOS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El fenómeno de la discriminación

17. El Gobierno coopera activamente con varias ONG en la lucha contra toda clase de discriminación. Esos esfuerzos van dirigidos, por un lado, a los grupos vulnerables a la discriminación respectivos, y por otro, tienen por finalidad sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de luchar contra la discriminación.

I. Lucha contra el racismo y la xenofobia

18. El Ministerio del Interior y la Gobernación, que dirige el proceso de lucha contra el racismo y la xenofobia, ha establecido un Equipo de vigilancia del racismo y la xenofobia con el fin de garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato para todos los grupos étnicos.

19. Se han asignado al equipo las tareas que incumbían al Ministerio en relación con la aplicación del Programa Nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Polonia cumple con ese programa las obligaciones internacionales dimanantes de los documentos finales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 31 de agosto a 7 de septiembre de 2001).

20. El programa tiene por objeto iniciar acciones contra la xenofobia y el racismo, incluido el antisemitismo, y fomentar en la sociedad polaca una percepción amplia de la cultura de la tolerancia. Los beneficiarios del programa son los ciudadanos polacos pertenecientes a minorías nacionales y étnicas, los extranjeros -entre ellos los migrantes y los refugiados, así como otras personas vulnerables a la discriminación por razones étnicas o raciales. El programa abarca los siguientes ámbitos: análisis y vigilancia de situaciones, actividad de la administración pública, mercado de trabajo y situación socioeconómica, salud, educación, cultura y cooperación internacional.

21. El Equipo también coordina la aplicación del Programa para los agentes de las fuerzas del orden sobre los delitos motivados por el odio, iniciado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, a la que Polonia se adhirió en octubre de 2006. En el marco del programa se prepara a los agentes de policía para abordar todos los aspectos de los delitos motivados por el odio, se elaboran estrategias para luchar contra ese tipo de delitos, basadas en el liderazgo activo de la policía y en iniciativas públicas, se elaboran métodos eficaces para reunir y difundir datos relativos a los delitos motivados por el odio y se forma a los fiscales para establecer, sobre la base de pruebas, la existencia de tales delitos.

22. El Ministerio del Interior y la Gobernación coopera con distintas ONG en la supresión de los contenidos racistas, antisemitas y xenófobos en Internet, y en la sensibilización de la opinión pública sobre la necesidad de luchar contra la discriminación por motivos raciales, nacionales o étnicos.

23. El Ministerio de Justicia también organiza actividades de formación sobre la lucha contra la discriminación. Las actividades pertinentes están coordinadas por el Centro Nacional para la formación del personal de los tribunales de justicia y de las fiscalías. El año pasado, el Centro, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Política Social, continuó un proyecto que tenía por lema "El papel de los fiscales en la lucha efectiva contra la discriminación", dirigido a los fiscales encargados de combatir la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, edad u orientación sexual. El proyecto se ejecutó en el marco del Programa de acción comunitario para combatir la discriminación 2001-2006. En él se preveía la capacitación de unos 240 fiscales, se identificaban casos de discriminación y métodos de contrarrestar esas situaciones, y se sensibilizaba a los participantes sobre las situaciones que pueden conducir a la discriminación de distintos grupos sociales.

24. El programa de capacitación de 2008 destinado a los fiscales abarca también los delitos racistas y xenófobos cometidos a través de Internet.

25. En 2007, el Centro Nacional, en colaboración con la Academia de Derecho Europeo en Tréveris, organizó cursos de formación para jueces dedicados a la cuestión de la lucha contra la discriminación, con especial referencia al derecho de la Unión Europea en materia de discriminación. En 2008 está previsto organizar más cursos de capacitación para fiscales sobre la legislación de la Unión Europea en la materia.

26. La minoría romaní está especialmente expuesta al riesgo de discriminación por razones étnicas. El Programa estatal a largo plazo para la comunidad romaní en Polonia, que empezó a aplicarse en 2004, coordinado por el Ministerio del Interior y la Gobernación, tiene por objeto lograr la plena participación de los romaníes en la vida de la sociedad civil y eliminar las diferencias entre ese grupo y el resto de la sociedad. Las tareas educativas se destacan en el programa, ya que determinan las posibilidades de mejorar la situación de los romaníes en otras esferas. Esas iniciativas se han diseñado para conseguir la igualdad de oportunidades en materia de educación y también para dar a conocer a la comunidad romaní.

II. Discriminación en el mercado de trabajo

27. En 2006, la Inspección Estatal del Trabajo recibió 208 reclamaciones relacionadas con la discriminación (el 0,35% de las reclamaciones presentadas a ese órgano). En 29 casos se citaba el sexo como causa de discriminación, y en 13 casos, la edad.

28. Se considera que se ha violado el principio de igualdad de trato cuando el empleador discrimina a un trabajador por una o varias de las razones especificadas en el Código de Trabajo, lo que puede resultar en la negativa a contratar a una persona, el despido de un empleado, una remuneración o unas condiciones de trabajo injustas, la denegación del ascenso o de otros beneficios, o la negativa a permitir que un empleado se forme para mejorar sus calificaciones. El principio de igualdad de trato no se considera vulnerado cuando se introducen medidas durante un período determinado con el fin de ofrecer igualdad de oportunidades a todos los empleados o a gran parte de ellos.

29. La normativa en vigor prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo por razones de sexo, edad, discapacidad, raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, afiliación sindical, origen étnico, orientación sexual, porque una persona haya sido contratada por un período determinado o indeterminado, o porque el empleado trabaje a tiempo parcial o a tiempo completo.

30. La parte perjudicada puede llevar adelante su reclamación relacionada con el empleo en un tribunal de justicia y no tiene la obligación de demostrar que ha habido discriminación. El empleado debe demostrar que ha recibido un trato diferente, y corresponde al empleador probar que esa diferencia de trato no equivale a discriminación.

31. El Ministerio de Trabajo y Política Social ha preparado un proyecto de ley sobre la igualdad de trato, que se debía presentar al Parlamento en febrero. En vista de los graves problemas surgidos al redactarlo (definición precisa del ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la ley, determinación de su relación con otras leyes, posición de la autoridad que supervisa la aplicación de la ley), la fecha de transmisión del proyecto de ley al Parlamento se ha retrasado. La ley prohibirá la discriminación por razones de sexo, raza, origen étnico, nacionalidad, religión, opinión política, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil o situación familiar. Se aplicará a los siguientes ámbitos:

- Inicio y condiciones de la actividad profesional, incluidas las condiciones de acceso al empleo, los criterios de contratación, las condiciones de empleo, el desempeño de la

actividad profesional y el rendimiento del trabajador con arreglo a lo estipulado en los contratos de derecho civil;

- Acceso a los instrumentos y servicios que ofrecen las instituciones del mercado de trabajo y a los instrumentos y servicios que ofrecen otras entidades dedicadas al desarrollo de los recursos humanos y la prevención del desempleo;
- Afiliación a sindicatos, organizaciones de empleadores, agrupaciones profesionales autónomas y ONG, y participación en esas entidades;
- Seguridad social;
- Atención de la salud;
- Educación y enseñanza superior.

32. El Gobierno está poniendo en práctica diversas medidas como parte de su política para garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral. La Estrategia nacional para el fomento del empleo y el desarrollo de los recursos humanos prevé las siguientes medidas:

- Aumentar el empleo de las personas con discapacidades y su integración en el lugar de trabajo;
- Introducir preferencias en el sistema de especialización para las personas con discapacidad que buscan empleo;
- Introducir procedimientos que prevean diversas medidas educativas para permitir a los empleados de mayor antigüedad mejorar sus calificaciones;
- Erradicar las barreras que afrontan las mujeres y la discriminación que sufren en el mercado laboral;
- Organizar campañas de publicidad para disuadir a los empleadores de discriminar en la contratación, la organización de los puestos de trabajo, y la remuneración y evaluación de los trabajadores;
- Adoptar compromisos para favorecer el empleo de la población rural.

33. El Gobierno también ha patrocinado campañas en los medios de comunicación para promover el empleo y la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular las mayores de 45 años, y para estimular su participación en la vida pública.

EL PODER JUDICIAL

34. El Gobierno de Polonia se está esforzando por mejorar la eficiencia del poder judicial y se concentra en los principales retos que afronta en ese ámbito, a saber, la eliminación de las demoras judiciales indebidas y el hacinamiento en las prisiones, así como el mejoramiento de los derechos de las víctimas y del acceso a la asistencia jurídica.

I. El hacinamiento en las prisiones

35. Cuando el número de reclusos aumentó rápidamente después de 1999, las instituciones penitenciarias polacas buscaron formas rápidas de alojar a un mayor número de presos.

Se introdujeron diversas medidas de organización y adaptación para convertir locales que antes se utilizaban para otros fines en celdas. También se hicieron inversiones y obras de renovación, que se tradujeron en la creación de 5.591 plazas en los centros penitenciarios y de detención entre 1999 y 2005. El hacinamiento se reducirá aún más ya que en el período comprendido entre 2006 y 2009 se creará capacidad para 17.000 nuevas plazas. Gracias a un programa gubernamental, desde principios de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2007 se han conseguido 5.414 nuevas plazas. Cuando el programa se haya aplicado íntegramente a finales de 2009, el sistema penitenciario contará con capacidad para 88.000 reclusos en total, con 3 m² de espacio de celda por recluso.

36. Se han tomado medidas legislativas que prevén la posibilidad de que las personas condenadas cumplan sus penas fuera de los centros penitenciarios, mediante un sistema de vigilancia electrónica (Ley de 7 de septiembre de 2007 sobre el cumplimiento de penas de privación de libertad fuera de los centros penitenciarios mediante un sistema de vigilancia electrónica). Si bien esa medida no repercute directamente en un incremento del espacio por celda, sí servirá para liberar cierta cantidad de espacio en los centros penitenciarios y para reducir el número de personas condenadas que no están cumpliendo sus penas.

37. Desde 1998 Polonia es miembro de la Conferencia Permanente sobre Libertad Vigilada y Atención Complementaria, uno de cuyos objetivos es el de organizar a nivel internacional un intercambio de experiencias relativas a la aplicación de medidas de libertad vigilada.

II. Demoras en las actuaciones judiciales

38. La eliminación de las demoras en las actuaciones judiciales es uno de los principales objetivos de la actividad de control llevada a cabo por el Ministro de Justicia, los presidentes de los tribunales y los presidentes de las salas de los tribunales. La actividad de control tiene por objeto reducir los retrasos en las audiencias y acortar el tiempo de los procedimientos judiciales. Desde 2003 los presidentes de los tribunales de distrito están obligados a examinar las razones de los retrasos en todas las causas que duran más de tres años. Además, el Ministerio de Justicia coordina las inspecciones y las visitas a los tribunales cuando la duración media de las causas es significativamente superior a la media.

39. De conformidad con la Constitución polaca, toda persona tiene derecho a una audiencia judicial sin dilaciones indebidas. En vista del elevado número de denuncias que se presentan ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a causa de las demoras judiciales, que algunas veces se consideran justificadas, los legisladores han introducido procedimientos de apelación aparte para lograr reducir los retrasos en los procedimientos. En junio de 2004 se aprobó una ley por la que se introdujo el derecho a denunciar las demoras judiciales indebidas. En 2005 se presentaron 4.473 denuncias de ese tipo -de las cuales se admitieron a trámite 987-, en 2006 hubo 2.659 denuncias -de las que se admitieron 597-, y en el primer semestre de 2007 hubo 1.374 denuncias -de las que se admitieron 275.

40. En los últimos años se han introducido varias enmiendas legislativas para evitar las dilaciones judiciales. Por ejemplo, el Código de Procedimiento Penal permitió celebrar audiencias en ausencia de un acusado que se niegue a tomar parte en el procedimiento o no justifique su ausencia. Mediante enmiendas al Código de Procedimiento Civil se ampliaron las competencias de los jueces en prácticas, lo que redujo la carga de trabajo de los jueces y simplificó los procedimientos en las causas económicas. Además, con la institución de la mediación se ofreció una alternativa a los procedimientos judiciales en las causas civiles. Otras propuestas de enmienda al Código de Procedimiento Civil tienen por objeto acelerar los procedimientos ejecutorios y preventivos en las causas económicas.

41. También se han adoptado una serie de medidas orgánicas para mejorar la eficiencia de los tribunales, entre las que cabe citar un programa para introducir las tecnologías de la información en el sistema judicial.

III. Garantías de libre acceso a la asistencia jurídica

42. El acceso a la asistencia jurídica gratuita en la etapa de los procedimientos judiciales está garantizado por las disposiciones del Código de Procedimiento Penal y del Código de Procedimiento Civil, así como en la ley relativa a las costas judiciales en las causas civiles. En los procedimientos penales y civiles, la asistencia jurídica es gratuita a condición de que el acusado, la parte perjudicada o la persona física que es parte en un proceso civil demuestren que no pueden pagar un abogado.

43. La asistencia jurídica de oficio está a cargo de abogados y asesores jurídicos asignados por los tribunales y remunerados por el Tesoro Público. El *Sejm* está preparando leyes relacionadas con la gratuidad de la asistencia jurídica antes del juicio y la asistencia jurídica general.

IV. Sistema de asistencia a las víctimas

44. En julio de 2007 el Primer Ministro nombró a un Equipo encargado de preparar el programa nacional a favor de las víctimas de delitos. El Equipo tiene el mandato de elaborar las normas de conducta en el trato de las víctimas de delitos y establecer una estructura jurídica y orgánica a nivel nacional para ofrecer asistencia a esas personas. Se está aplicando un programa piloto de la Red de asistencia a las víctimas de delitos. El programa prevé la creación de once centros locales de apoyo en los que psicólogos y abogados brindarán asistencia especializada a las víctimas de delitos. También se prevé instaurar un servicio de tutores voluntarios de las víctimas. El programa piloto continuará hasta el 30 de junio de 2008.

45. El Ministerio de Justicia también ha preparado un proyecto denominado "Red de asistencia a las víctimas de delitos" en el marco del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea, que proporciona apoyo financiero a dicha Red y organiza visitas de estudio a los centros que prestan asistencia a las víctimas de delitos en los países asociados.

46. En enero de 2006, el Ministerio del Interior y la Gobernación encomendó a una ONG la tarea de poner en aplicación el "Programa de apoyo y protección a las víctimas y los testigos de la trata de seres humanos" (en la actualidad, el programa está siendo ejecutado por la Fundación La Strada contra la trata de mujeres). Dicho programa, que está dirigido a los extranjeros que han sido víctimas de trata, tiene el objetivo básico de brindar apoyo y protección a las víctimas de la trata de personas. El programa ofrece los siguientes servicios:

- Alojamiento en instalaciones seguras bajo el cuidado de un trabajador social capacitado;
- Alimentación;
- Atención médica básica;
- Apoyo psicológico;
- Asistencia de un intérprete;

- Asistencia en los contactos con los agentes del orden y los funcionarios judiciales (por ejemplo, mediante la presencia de un representante de una ONG durante las declaraciones de las víctimas y los testigos);
- Transporte en Polonia;
- Organización del regreso al país de origen en condiciones de seguridad;
- En el caso de los extranjeros en situación irregular en Polonia, la legalización de su situación mediante la obtención de un visado de dos meses de duración (tiempo de reflexión), o de un permiso de residencia de duración determinada, por ejemplo, seis meses, con posibilidad de prórroga por otros seis meses, si la víctima o el testigo decide cooperar con los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

47. Tras la aplicación del Programa de apoyo y protección a las víctimas y los testigos de la trata de seres humanos se han elaborado unas directrices denominadas Protocolo para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los casos de trata de seres humanos. En febrero de 2006 el documento se transmitió a la policía y en marzo de 2006 a la guardia de fronteras. Su objetivo principal es sistematizar la conducta de los órganos encargados de hacer cumplir la ley cuando se descubren casos de trata de seres humanos y fomentar el conocimiento de las normas internacionales respecto del trato de las víctimas y de sus derechos. Actualmente, el Grupo de Trabajo del Equipo Interministerial para combatir y prevenir la trata de personas está preparando un sistema equivalente de apoyo para los niños que son víctimas de trata.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD POLICIAL

48. Preocupado por que los derechos humanos fueran respetados por la policía, inclusive dentro de la institución, en 2005, el Jefe Superior de la Policía tomó la decisión de crear los puestos de asesores de derechos humanos del comandante jefe y los comandantes de policía de las *voivodías* (provincias). La Red de asesores de derechos humanos es un logro notable de la policía polaca y no tiene equivalente en ningún otro cuerpo de policía. Los asesores tienen asignadas las siguientes tareas:

- Promover los derechos humanos y velar por que se observen las normas de protección de esos derechos dentro de las estructuras de la policía;
- Vigilar permanentemente las actividades de la policía para asegurar que se respetan la dignidad humana y los derechos humanos, y también proponer soluciones para mantener un alto nivel de integridad en esa esfera;
- Iniciar la cooperación y los contactos regulares con las ONG que puedan ayudar a la policía en cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos;
- Iniciar, vigilar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas de la policía a nivel de las *voivodías* respecto de la aplicación de las recomendaciones de las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan de la protección de los derechos humanos, y poner en práctica las tareas previstas en los programas nacionales de protección de los derechos humanos;

- Preparar la información, las opiniones y las posiciones acerca de la compatibilidad de la conducta de los agentes de la policía con las normas de protección de los derechos humanos;
- Analizar las necesidades de formación, poner en marcha u organizar por iniciativa propia la formación indispensable para garantizar el nivel adecuado de observancia de los derechos humanos por agentes de la policía a nivel de las *voivodías*;
- Representar al comandante jefe/los comandantes de policía de las *voivodías* en las actividades nacionales e internacionales sobre derechos humanos;
- Compilar informes anuales sobre la actividad de la policía en la protección de los derechos humanos.

49. Cuando se estableció la Red de asesores por primera vez, el puesto de asesor de derechos humanos no era un trabajo a tiempo completo. Reconociendo la necesidad de reforzar la estructura, el pasado mes de noviembre el comandante jefe de policía decidió crear puestos a tiempo completo y autónomos para agentes dedicados a la protección de los derechos humanos en la Comandancia General de Policía y en las comandancias de policía de las *voivodías*, prestando especial atención en la observancia estricta de las normas de derechos humanos por la policía. Se concede especial importancia a la vigilancia de la actividad policial a través del análisis de las quejas sobre el comportamiento o la conducta indebida de la policía expresados de otras formas.

50. Con el fin de elaborar normas óptimas de protección de los derechos humanos para la policía, en noviembre de 2007 la Comandancia General de Policía elaboró un plan de acción para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y por el Comité contra la Tortura, así como las disposiciones del programa del Gobierno sobre la aplicación de las sentencias emitidas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con Polonia.

CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

51. Polonia está adoptando medidas apropiadas para asegurar la realización de los derechos sociales de los ciudadanos. El goce de esos derechos se va ampliando progresivamente, con arreglo a las prioridades fijadas democráticamente y las necesidades sociales reales y en la medida en que lo permiten los recursos del Estado. No obstante, el Gobierno reconoce que existen algunos problemas en cuanto a la aplicación de los derechos sociales en las esferas del empleo, la reducción de la pobreza, la exclusión de determinados grupos sociales y la violencia doméstica.

I. La pobreza y la exclusión de determinados grupos sociales

52. Algunos de los factores estructurales que provocan exclusión social son: la situación que ocupa una persona en el mercado de trabajo (desempleo, salario bajo, enfermedad prolongada y discapacidad), su situación familiar (muchos hijos, cabeza de familia sin cónyuge), su educación (bajo nivel de estudios, cualificaciones que no se ajustan a la demanda en el mercado de trabajo), y su lugar de residencia (zona rural, pueblo pequeño o región poco desarrollada). Esos factores pueden verse agravados por otros de tipo institucional (desigualdad en el acceso a servicios sociales en las esferas de la educación, la atención de la salud, la vivienda y la cultura). Un tercer grupo de factores son los relacionados con circunstancias individuales desfavorables (carencia de vivienda, discapacidad, orfandad, adicciones).

53. En 2006 el 19% de la población vivía por debajo del umbral de pobreza (el nivel de ingresos por debajo del cual se adquiere el derecho a percibir prestaciones de seguridad social). Según la Oficina Central de Estadística, en 2006 entre un 12 y un 13% de la población tenía ingresos inferiores al nivel de pobreza extrema (ese nivel estaba fijado en 398 zlotys al mes por persona y en 1.296 zlotys al mes para una familia de cuatro miembros). Las familias que se encontraban en una situación más difícil eran aquellas cuyos únicos ingresos consistían en las prestaciones que percibían de la seguridad social y algunas familias del medio rural.

54. Desde hace algunos años, se observa un aumento del número de trabajadores pobres, es decir, de aquellos cuyos salarios no les garantizan unas condiciones de vida decentes. En ese grupo se encuentran los trabajadores no cualificados y algunos agricultores. También se ha observado una mayor incidencia de la pobreza entre la población joven. El índice de pobreza entre los niños es más elevado que el de los adultos: el 44% de los pobres tiene menos de 19 años, pese a que sólo un 24% de la población total está comprendido en esa franja de edad.

II. Mercado de trabajo

55. Entre 1998 y 2002 la tasa de desempleo aumentó del 10,6 al 19,9%. A partir de 2003 la situación del mercado de trabajo ha ido mejorando: en 2006 la tasa de desempleo era del 13,8% y, en el tercer trimestre de 2007, del 9% (datos relativos a la población económicamente activa). La tasa de empleo de las personas de entre 15 y 64 años de edad pasó del 51,4% en 2003 al 54,5% en 2006, y llegó al 57,8% en el tercer trimestre de 2007.

56. La situación del mercado laboral está determinada en buena medida por factores estructurales e institucionales, entre los que se cuentan la insuficiente flexibilidad del mercado de trabajo, la escasez de profesionales con las cualificaciones que buscan los empleadores, la gran carga fiscal que soportan los empleadores, los obstáculos a la movilidad geográfica, el retraso en la iniciación de los jóvenes en la actividad profesional y las transferencias sociales que desincentivan la participación en el mercado de trabajo. Algunos de los grupos que encuentran especiales dificultades en el mercado de trabajo son: las mujeres (sobre todo las que buscan empleo después de haber permanecido durante un período de tiempo al cuidado de sus hijos), los jóvenes, los mayores de 50 años con pocas competencias o un bajo nivel de estudios, las personas que llevan mucho tiempo desempleadas y los discapacitados. Las personas que llevan mucho tiempo en el paro (48% de los desempleados) suelen tener pocas cualificaciones y escasa capacidad de adaptación y ser propensas a la pasividad, el desaliento y la inactividad social. El desempleo prolongado tiende a arraigarse en familias y grupos sociales enteros y a transmitirse de una generación a otra dentro de ellos. Los jóvenes con poca iniciativa profesional suelen tropezar con particulares problemas, especialmente los que proceden de familias desestructuradas, tienen pocos estudios y padecen numerosas carencias (de tipo familiar, social y educativo). Su incorporación a la vida activa es un proceso largo y difícil que requiere una asistencia costosa y multifacética y el seguimiento de su evolución. La situación de los discapacitados en el mercado laboral es muy desfavorable debido a su discriminación por los empleadores, a la actitud de los propios discapacitados (pasividad, poca motivación) y a su bajo nivel de estudios y carencia de cualificaciones. La mayoría de las personas con discapacidad se muestran pasivas en el ámbito profesional.

57. A partir de 2003 la política laboral se ha beneficiado de unas condiciones de repunte económico que han propiciado la creación de puestos de trabajo y la reducción del desempleo, han permitido ampliar el alcance de las actividades emprendidas (el mejoramiento del mercado de trabajo ha sido particularmente evidente a partir de 2006). El nivel de fondos asignados a las iniciativas para combatir el desempleo ha aumentado considerablemente, en particular, para la

realización de actividades de fomento de la iniciativa empresarial y equipamiento de puestos de trabajo, programas de becas para pasantías y programas de formación profesional en el lugar de trabajo. El número de personas que se incorporan a la actividad laboral ha ido aumentando de forma sistemática, si bien es cierto que los grupos cuya incorporación se considera más difícil siguen dominando las listas de parados inscritos en las oficinas de empleo, y habrá que destinar sumas cuantiosas para reincorporar a esas personas al mercado de trabajo. La eficacia de los programas del mercado de trabajo para la contratación de empleados también ha mejorado considerablemente.

58. El programa del Gobierno para afrontar los retos planteados en las esferas del empleo y la exclusión social se desarrolla en la Estrategia nacional para el crecimiento del empleo y el desarrollo de los recursos humanos, el Programa nacional de reforma para la aplicación de la Estrategia de Lisboa en el período 2005-2008, el Marco estratégico nacional de referencia (2007-2013), los planes de acción nacionales para la creación de empleo (de periodicidad anual) y el Programa de operaciones para el desarrollo del capital humano en el período 2007-2013.

59. Se concede prioridad a las medidas encaminadas a estimular la actividad laboral de personas o grupos que tropiezan con dificultades especiales en el mercado de trabajo o que son vulnerables a la exclusión social. Las principales tareas son adaptar las cualificaciones de esas personas a las necesidades del mercado de trabajo, promover la integración activa y la educación continua.

60. En el Plan nacional de acción para la creación de empleo correspondiente a 2008 se prevé:

- Aumentar la oferta de puestos de trabajo y mejorar su calidad (se espera que la tasa de empleo de las personas de entre 15 y 64 años (población económicamente activa) llegue al 58% en el cuarto trimestre de 2008;
- Contener el desempleo (se prevé que la tasa de desempleo (población económicamente activa) se reducirá al 9% en el cuarto trimestre de 2008).

61. Las medidas destinadas a contrarrestar los factores negativos mencionados anteriormente tienen los siguientes objetivos:

- Promover el empleo mediante el desarrollo de empresas, el fomento de la inversión en infraestructuras y el desarrollo de la industria de la construcción;
- Introducir mecanismos para facilitar el acceso a los servicios del mercado de trabajo, ampliar y mejorar la calidad de los servicios prestados por las instituciones del mercado de trabajo y las entidades que colaboran con ellas;
- Mejorar la información sobre el mercado de trabajo;
- Incorporar a la actividad laboral a los grupos que se enfrentan a problemas particulares en el mercado de trabajo y a las personas con discapacidad;
- Promover formas de empleo y de organización del trabajo más flexibles.

62. En vista de que la exclusión social y la pobreza son consecuencia principalmente de una situación desfavorable en el mercado de trabajo, se han emprendido actividades como:

- Proyectos para mejorar la capacidad de encontrar empleo: empleo social, actividades de capacitación, reintegración profesional en el lugar de trabajo;

- Servicios de carácter educativo, médico y social para facilitar la movilidad en el mercado de trabajo;
- Programas para crear nuevas formas de apoyo personal y comunitario a fin de facilitar la integración laboral y social de las personas que se enfrentan a dificultades especiales en el mercado de trabajo;
- Programas de apoyo a las actividades encaminadas a promover la integración social y profesional de las personas con discapacidad.

63. Como el riesgo de exclusión y el problema de la pobreza afectan principalmente a las familias numerosas y a las familias con miembros en el paro, una de las prioridades es ayudar a las familias y a los niños a subsanar sus deficiencias en materia de educación y a mejorar su acceso a los servicios a fin de que puedan compaginar sus obligaciones familiares con el trabajo. Se están adoptando medidas para mejorar el programa de apoyo a los ingresos mediante la creación de un sistema integrado de prestaciones familiares, becas y subsidios de vivienda.

64. Una de las deficiencias de la política contra la exclusión social es la escasez de programas preventivos dirigidos a los potenciales usuarios del sistema de seguridad social. El alcance de ese tipo de programas se ha ido ampliando, aunque hasta la fecha han adoptado principalmente la forma de proyectos piloto realizados por la administración central o, en menor medida, por los gobiernos autónomos locales y las ONG.

65. Las personas vulnerables a la exclusión social suelen estar poco concienciadas acerca de las circunstancias de riesgo que pueden conducir a la exclusión (alcoholismo, drogadicción, inactividad sociolaboral y educativa), por lo que es preciso intensificar las medidas de asesoramiento y prevención a fin de prevenir la marginación de determinados grupos.

III. Violencia doméstica

66. En 2007 el Ministerio de Trabajo y Política Social encargó una encuesta de opinión sobre el tema de la violencia doméstica, que reveló que:

- El problema de la violencia doméstica era conocido, la violencia se consideraba un problema frecuente, pero era algo que afectaba a los demás; casi dos tercios de los encuestados conocían a familias afectadas por la violencia doméstica; se solía prestar más atención a los daños psicológicos y físicos, y menos a la violencia económica;
- Más de un tercio de los encuestados había sufrido algún acto de violencia dentro de la familia; la violencia de tipo psicológico era la más frecuente; la incidencia de la violencia física, económica y sexual era menor; con frecuencia, las personas que habían sido víctimas de actos de violencia eran violentas posteriormente con los miembros de su propia familia;
- La violencia contra los niños era relativamente frecuente; los niños solían ser víctimas de violencia psicológica y física; la violencia económica era menos frecuente y la violencia sexual era muy rara.

67. La Ley de prevención de la violencia doméstica, de 29 de julio de 2005, facilita la adopción y ejecución de medidas para concienciar a la opinión pública acerca de las causas y las consecuencias de la violencia doméstica. Su objetivo es reforzar las actividades pertinentes de la administración central y los gobiernos autónomos mediante el análisis del problema, la sensibilización de la

opinión pública al respecto, la capacitación del personal encargado de atender esas cuestiones, la ayuda a las víctimas de la violencia y la organización de actividades dirigidas a los perpetradores. Se brinda asistencia tanto a las víctimas como a los perpetradores de la violencia.

68. La aplicación del Programa nacional contra la violencia doméstica, aprobado por el Consejo de Ministros el 25 de septiembre de 2006, contribuirá a reducir la violencia doméstica, modificar la actitud de la opinión pública frente a la violencia, aumentar el número de profesionales que proporcionan ayuda a las víctimas y los perpetradores de la violencia doméstica, aumentar el número de centros de apoyo y reducir el número de familias afectadas.

69. En el Programa nacional contra la violencia doméstica se contempla la adopción de las siguientes medidas:

- Capacitar al personal encargado de prevenir la violencia doméstica;
- Poner de relieve las causas y los efectos de la violencia doméstica en los programas de formación de las personas que trabajan en esa esfera;
- Sensibilizar a la opinión pública mediante programas educativos y de apoyo;
- Reunir y analizar información sobre el tema de la violencia doméstica;
- Proporcionar asistencia a las víctimas en centros de apoyo especializados y adoptar procedimientos para brindar asistencia jurídica y apoyo psicológico a las víctimas de la violencia doméstica;
- Analizar la eficacia de la asistencia proporcionada a las familias.

70. En el programa se prevé también la adopción de medidas dirigidas a los perpetradores de la violencia, tales como:

- Aislar a los perpetradores de las víctimas, desalojar a los perpetradores, incluso en los casos en que el perpetrador es el arrendatario principal o el propietario de la vivienda en cuestión;
- Crear y ejecutar programas para la rehabilitación de los perpetradores;
- Imponer a los perpetradores la realización de trabajos comunitarios.

71. En 2007 se estableció un equipo de vigilancia de la aplicación del Programa nacional contra la violencia doméstica cuyo cometido incluye las siguientes tareas:

- Elaborar y unificar los niveles de la asistencia a las víctimas, los testigos y los perpetradores de la violencia, reunir datos sobre el problema y analizar las necesidades de las comunidades a nivel local;
- Poner en marcha y apoyar actividades para hacer frente a la violencia doméstica;
- Elaborar estudios sobre determinados aspectos de la violencia doméstica.

72. Las víctimas de la violencia doméstica reciben ayuda especializada en centros de apoyo, oficinas de asesoramiento, centros de intervención en casos de crisis y residencias para mujeres y madres con niños pequeños.

73. Se han realizado numerosas campañas públicas contra la violencia doméstica. En 2007 se puso en marcha una campaña de ese tipo, que incluyó la distribución en lugares públicos de carteles y folletos con el número de teléfono y la dirección electrónica de la Línea Azul, un servicio nacional de ayuda en casos de emergencia a las víctimas de la violencia doméstica. El 7 de febrero de 2006 se lanzó una campaña titulada "La infancia protegida", cuyo objetivo era poner de relieve diversos aspectos de la violencia contra los niños y mejorar la eficacia de las instituciones del Estado encargadas de proteger a los niños de la violencia doméstica.

74. El Ministerio del Interior y de la Administración Pública es la entidad nacional que se encarga de aplicar el programa DAPHNE III de la Unión Europea para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo. A ese respecto, el Ministerio coopera también directamente con las ONG, intercambiando experiencias y realizando actividades conjuntas con ellas, entre otras cosas asignando tareas públicas a esas organizaciones.

75. La protección efectiva de las víctimas de la violencia doméstica se garantiza por medio de un conjunto equilibrado de medidas preventivas y penales y de sanciones. Los perpetradores de la violencia doméstica pueden ser sometidos a detención preventiva, con arreglo a la normativa general del Código de Procedimiento Penal. Además, en la Ley contra la violencia doméstica se incluyen disposiciones especiales relativas a la aplicación de medidas preventivas contra los autores de ese tipo de actos.

76. En el derecho de Polonia se contempla la posibilidad de prohibir a una persona que haya sido condenada por un delito intencional con uso de violencia que se ponga en contacto con la víctima, o de prohibirle que mantenga formas específicas de contacto con determinadas personas, o de obligarla a abandonar la vivienda compartida con la parte perjudicada, en caso de suspensión condicional de la condena.

77. El Ministerio de Justicia ha colaborado con la Coalición en pro de un entorno acogedor para el interrogatorio de los niños en la elaboración de criterios para la certificación de las salas donde se realizan los interrogatorios para que éstos no sean estresantes para los niños. Asimismo, en octubre de 2007 el Ministerio de Justicia se sumó a la campaña titulada "Los niños - unos testigos que merecen un trato especial".

IV. VIH/SIDA

78. En su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, Polonia se ha adherido a las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos.

79. El primer Programa nacional de prevención del VIH y de atención de las personas que viven con el VIH/SIDA abarcó el período 1996-1998. El Ministerio de Salud (a través del Centro Nacional del SIDA) estuvo al frente de la aplicación del programa y se encargó de la coordinación y puesta en marcha de diversas actividades de prevención. Las dos siguientes etapas del programa se ejecutaron en los períodos 1999-2003 y 2004-2006 y se rigieron por las siguientes prioridades fijadas por el Estado en su campaña contra el VIH/SIDA:

- Mejorar el sistema actual para la prevención del contagio del VIH;
- Fomentar la educación pública, la protección y promoción de los derechos humanos y el papel de la mujer;

- Establecimiento de un sistema integrado de atención de las personas que viven con el VIH/SIDA.

80. En 2005 el Consejo de Ministros aprobó el reglamento del Programa nacional para la lucha contra el SIDA y la prevención del contagio del VIH. Los expertos que prepararon el calendario para la aplicación de ese programa en el período 2007-2011 tuvieron en cuenta las recomendaciones del ONUSIDA y la OMS al respecto.

81. Los logros obtenidos en la campaña contra el VIH/SIDA se pueden atribuir a la estrategia coherente adoptada por el Estado, en particular, al establecimiento del Centro Nacional del SIDA, cuya función es velar por que se aplique cabalmente la política del Estado contra el VIH/SIDA, que incluye el establecimiento de una red nacional de centros especializados en tratamiento antirretroviral y de centros de consulta y diagnóstico encargados de realizar pruebas anónimas y gratuitas y ofrecer asesoramiento antes y después de la realización de esas pruebas. Gracias a la adopción de esas medidas, se han logrado los siguientes resultados:

- Estabilizar la incidencia del VIH/SIDA pese a la rápida propagación de la epidemia en los países situados al este de Polonia;
- Reducir considerablemente la transmisión del VIH de madre a hijo en el grupo de niños nacidos de madres infectadas por el VIH difundiendo el tratamiento antirretroviral para madres embarazadas;
- Eliminar los casos de contagio a profesionales expuestos al VIH mediante medidas preventivas y medicamentos antirretrovirales;
- Mejorar la detección del VIH mediante una red de centros que realizan pruebas anónimas y gratuitas y ofrecen asesoramiento.

82. Por lo que respecta a las personas que viven con el VIH/SIDA, se han logrado los siguientes resultados:

- Reducción de la tasa de mortalidad asociada con el SIDA gracias a la difusión de los tratamientos antirretrovirales que el Ministerio de Salud ha ofrecido de forma gratuita desde 1996, a pesar de su elevado costo;
- Mejoramiento sistemático de la calidad de vida de las personas que viven con el VIH, o que están afectadas por la enfermedad, gracias a la financiación de instituciones de la sociedad civil con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud.

83. Polonia aplica los principios de la Declaración de las Naciones Unidas de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, de junio de 2001, asegurando el acceso universal y en pie de igualdad a los tratamientos antirretrovirales. En la Declaración se subraya que la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y la prevención del estigma y otras formas de discriminación conexas son fundamentales para combatir con eficacia el VIH/SIDA. En Polonia los tratamientos antirretrovirales con prescripción médica se ofrecen de forma gratuita a todos (incluidos los reclusos).

V. Respeto de los derechos de los pacientes

84. En 2001 el Ministerio de Salud estableció la Oficina de los derechos del paciente, cuyas funciones básicas son velar por que las instituciones de atención de la salud respeten los derechos

de los pacientes y proporcionar información y procesar las solicitudes y quejas recibidas por la Oficina y el Ministerio de Salud. La Oficina dispone de un servicio telefónico gratuito, que atiende una plantilla de médicos especialistas y abogados, para difundir información sobre los derechos de los pacientes en Polonia y sobre las posibilidades de recibir atención médica en otros Estados miembros de la Unión Europea. La Oficina colabora con el Comisionado para la protección de los derechos civiles, con el portavoz de los derechos del niño y con los consultores nacionales y de las *voivodías* de sus respectivos departamentos de medicina y los órganos superiores de sus respectivos centros de salud.

85. Todo paciente tiene derecho a presentar una queja ante:

- El director del centro de salud correspondiente;
- El Fondo nacional de atención de la salud;
- El órgano o la entidad de que dependa el centro de salud en cuestión;
- El órgano en que esté registrado el centro de salud;
- Los órganos autónomos de los profesionales de la medicina;
- El Defensor de los Derechos Civiles.

Los pacientes también tienen derecho a presentar una demanda ante los tribunales.

86. La labor realizada por la Oficina de los derechos del paciente, que depende del Ministerio de Salud, y el número de casos que ha tramitado confirman la necesidad de una institución de ese tipo. Desde principios de 2002 hasta finales de noviembre de 2007, la Oficina recibió y tramitó unos 50.000 casos.

87. Una de las tareas que se ha asignado a la Oficina es velar por que se respeten los derechos de los pacientes mentales. Con ese fin, la Oficina ha contado desde enero de 2006 con funcionarios que se ocupan de la defensa de los derechos de los enfermos mentales. Esos defensores se encargan de proteger a los pacientes internados en hospitales psiquiátricos.

88. Esos defensores se guían por tres principios básicos: la accesibilidad -para lo cual dedican la mayor parte de su tiempo a visitar salas de hospital-, la visibilidad y credibilidad, y la independencia respecto de los directores de los hospitales. El hecho de que los defensores sean empleados de la Oficina tiene como objetivo asegurar un respeto más efectivo de los derechos de los pacientes mentales y facilitar la supervisión de la labor de los defensores. La situación administrativa de los defensores de los derechos de los enfermos mentales les permite participar objetivamente en el proceso de prestación de servicios de atención de la salud a los pacientes de los hospitales psiquiátricos y centros de rehabilitación. Esos defensores trabajan por lo general en más de un establecimiento, por lo que tienen la posibilidad de realizar análisis comparativos de los problemas que se plantean en ellos.

89. En relación con los servicios que se prestan a los pacientes mentales, es extremadamente importante que se dote al Programa nacional para la protección de la salud mental del fundamento jurídico apropiado. Ese programa tiene los siguientes objetivos:

- Promover la salud mental y prevenir los trastornos mentales;
- Proporcionar a los pacientes mentales servicios de atención de la salud amplios, integrados y accesibles y otras formas de asistencia esenciales para la vida en comunidad (incluida la vida familiar y laboral);
- Desarrollar sistemas de investigación e información en relación con la protección de la salud mental.

PLAN DE ACCIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS RELATIVAS A POLONIA

90. El 17 de mayo de 2007, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción gubernamental para la aplicación de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a Polonia. El objetivo de ese Plan de Acción es mejorar la eficacia de la aplicación de las decisiones del Tribunal relativas a Polonia y evitar decisiones similares del Tribunal en el futuro en relación con violaciones por Polonia del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos. Por medio de ese Plan de Acción, el Gobierno espera reforzar el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en Polonia.

91. El Plan de Acción incluye también propuestas para enmendar las leyes, mejorar su aplicación en la práctica, impartir capacitación sobre derechos humanos y difundir la jurisprudencia del Tribunal. En particular, en el Plan de Acción se abordan cuestiones como:

- Los principios por los que se rigen la prisión preventiva y la privación de libertad;
- Las demoras administrativas y judiciales;
- El mejoramiento del acceso a los tribunales;
- La censura de la correspondencia enviada por los reclusos al Tribunal;
- El reconocimiento del derecho de los progenitores a mantenerse en contacto con sus hijos;
- La aplicación efectiva del derecho de la población que se reasentó en la cuenca del río Bug a recibir indemnización;
- Introducción de mecanismos para asegurar un equilibrio entre los intereses de los propietarios y los intereses del conjunto de la sociedad en la regulación de los alquileres.

92. Una parte esencial del Plan de Acción consiste en facilitar la colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros ministerios en relación con las denuncias comunicadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la aplicación de sus sentencias. En el Plan de Acción se prevé también la creación de un equipo interministerial permanente encargado de los asuntos relativos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

93. El Plan de Acción gubernamental servirá de base a las actividades ulteriores encaminadas a mejorar la legislación de Polonia y su aplicación en la práctica y difundir información sobre derechos humanos.

Promoción y protección de los derechos humanos

94. Polonia ha prestado mucha atención a la promoción de los derechos humanos y a la educación en esa esfera. El tema de los derechos humanos se ha incorporado en los programas de estudios de las escuelas primarias y secundarias. También se imparten habitualmente clases sobre ese tema en las academias; la educación en derechos humanos forma parte de los programas de capacitación y formación del personal de la policía, el servicio de instituciones penitenciarias y la guardia de fronteras. Se publican periódicamente estudios monográficos sobre derechos humanos. La prensa diaria y las revistas especializadas en temas jurídicos informan sobre las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

95. El Ministerio de Justicia organiza actividades de formación para los jueces y fiscales, y el Tribunal Supremo imparte seminarios periódicos sobre derechos humanos. El Colegio de Abogados de Polonia y la Asociación de Jueces de Polonia "Iustitia" también organizan actividades intensivas de formación sobre el tema. Los programas de formación de abogados y asesores jurídicos incluyen cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos. Algunas ONG, como la Fundación Helsinki para la defensa de los derechos humanos y Amnistía Internacional, ofrecen instrucción sobre los derechos humanos.

96. Después de que el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinaran los tres informes periódicos más recientes presentados por Polonia, el Ministerio de Justicia preparó publicaciones en las que se incluía información sobre la obligación de presentar informes, los textos de esos informes, las listas de preguntas recopiladas por los comités, las respuestas del Gobierno de Polonia, las actas resumidas de las reuniones de los comités y sus observaciones finales. Esas publicaciones se distribuyeron ampliamente y se pueden consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia, junto con información actualizada sobre los instrumentos para la protección de los derechos humanos.

Iniciativas para mejorar el respeto de los derechos humanos

97. El 21 de marzo de 2000, Polonia firmó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, aprobado en Nueva York el 15 de diciembre de 1989. Se están adoptando las medidas necesarias para la ratificación de ese Protocolo. En enero de 2008, el Ministerio de Justicia puso en marcha los procedimientos pertinentes para ello.

Varsovia, 25 de febrero de 2008
